

CONSTANCIA SECRETARIAL: 26-02-2021. A despacho informando al señor Juez que han dado respuesta a medidas cautelares y la parte demandante aún no notifica a la parte demandada.



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL
DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO

No. S-2020- / ANOPA - GRUEM - 29.25

Bogotá D.C.

20 DIC 2020

Señores
JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
CMPAL02MA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO
Manizales, Caldas

Asunto: Respuesta al oficio No. 1692 del 10 de diciembre de 2020

PROCESO Ejecutivo

RADICADO 20200043400

DEMANDANTE JORGE AUGUSTO HERRERA GARCIA

CC: 9971483

DEMANDADO(A): HUGO ALEXANDER CARDONA GIRALDO

C.C. 4417428

Con toda atención y en cumplimiento al oficio del asunto, radicado con el No. 062742 del 15/12/2020, allegado a esta Dependencia el 15/12/2020, mediante el cual se ordenó la medida de embargo en contra del demandado(a), al respecto les informo lo siguiente:

A partir del día 16/12/2020 se registró en el Sistema de Información de Liquidación Salarial -LSI- de la Policía Nacional el embargo:

Excedente SMLV

20.00%

Emolumento(s) devengado(s) por el demandado (a), cuyas sumas quedarán a disposición de su Despacho por medio del Banco Agrario de Colombia, consignados por parte de la Tesorería General de la Policía Nacional a nombre del (la) descrito(a) demandante para cobro por Título Judicial.

Así mismo, me permito informarles que el descrito procedimiento registró a partir de la nómina siguiente al mes de haber sido registrado en el LSI, toda vez que la nómina actual ya se encontraba procesada (liquidada y generados cuadros presupuestales) conforme a la directiva 002 DIPON - DITAH del 14/08/2019.

Es de anotar, que el valor del descuento aplicado está sujeto a variaciones de conformidad a situaciones administrativas del funcionario (vacaciones, traslados, excusas médicas, suspensiones, licencias, etc.).

De no estar acorde el presente procedimiento, les solicito de manera respetuosa informar a esta dependencia las modificaciones respectivas.

Atentamente,


Intendente OSCAR MAURICIO CONTRERAS VEGA
Analista de Nómina


MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA

Secretaria - 2



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

INTERLOCUTORIO:259

RADICADO: 17-001-40-03-002-2020-00434-00
PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: JORGE AUGUSTO HERRERA GARCÍA
DEMANDADO: HUGO ALEXANDER CARDONA GIRALDO

Vista la constancia anterior se dispone:

El oficio procedente de la POLICÍA NACIONAL mediante el cual han dado respuesta a la medida de embargo, se agrega al proceso y del mismo se pone en conocimiento de la parte demandante, para los fines pertinentes.

REQUERIR a la parte demandante para que impulse el presente proceso, esto es:

1. Para que solicite medidas cautelares, o,
2. Perfeccione las decretadas, o,
3. Notifique a la parte demandada y /o manifieste si desea notificar por correo electrónico, a través del Centro de Servicios judiciales de esta ciudad.

Para lo anterior se le concede el término de 30 días, como lo estipula el artículo 317 del Código General del Proceso, so pena de decretar el desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se Notifica por Estado del 01-03-2021

Marcela Patricia León Herrera-Secretaría